

**ORD.: N.º 4497/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N.º MU263T0004518**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 21 de Abril de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: MAURICIO SMOK ALLEMANDI – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de marzo de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito al director de obras de respuesta por escrito a mi correo electrónico lo siguiente: 1.- Información sobre edificio ubicado En Recoleta 877 referente a: a).-planta del primer al tercer piso. - b). -Un corte del edificio por Recoleta. - c).- Una Elevación del edificio por Recoleta.- 2.- Información sobre edificio ubicado en Recoleta 1061 referente a: a).-planta desde el primer piso al tercer piso.- b).-Un corte del edificio por Recoleta.- c).- Una elevación por recoleta." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales, se da a conocer planos solicitados, sobre los edificios ubicado en Recoleta 877 y 1061: planta del primer, segundo y tercer piso, corte del edificio y elevación por Recoleta, entre otros.

Debido a la magnitud de la información, se realizó un link o enlace, donde podrá acceder a los planos en formato PDF, a su disposición:

<http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/Link-SAI4518-Respuesta.zip>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2º literales f) y g) y Art. 7º en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee